

Villa Lomas de Lircay
19 Norte N*1783 Talca.

29 de Marzo de 2016



De : LUIS QUEZADA GONZALEZ

A : Dn. CRISTIAN FRANZ
Superintendencia del Medio Ambiente

Conforme a lo dispuesto en RES. EX. N*1/ROL D-051-2015 , de Fecha 14 de Sep. Año 2015, en la que la Superintendencia formula cargos en contra de Dn. RAUL OSVALDO TAPIA MENDOZA, Titular del Centro de Eventos Ex Boulevard de Talca , y en la cual esta Fiscalía se pronuncia sobre presentación ,documento de fecha 04 de Dic de 2016, donde el denunciado con fecha 17 de Nov. Del presente presenta descargos. Solicitando la absoluciónde los cargos formulados en su contra , y en subsidio la aplicaci3n de la m3nima sanci3n que en derecho corresponda , adem3s de presentar testigo a Dn. RODRIGO URIBE IBAÑEZ, Productor de eventos que se encontraba el d3a de la Fiscalizaci3n de S. M.A. de Talca , para que se le cite a declarar, documento ingresado con fecha 05 de Enero del 2016 a la oficina de partes Stgo., junto con lo hecho presente en el p3rrafo III , de presentar por ambas parte todos los medios de prueba que se estimen pertinentes en cualquier momento del procedimiento hasta el dictamen final, en relaci3n a todo lo anterior expreso lo siguiente:

1). Esto es una burla que ha hecho el denunciado a todas las instituciones, tanto a Carabineros, Seremi de Salud del maule , 1er Jugo de Polici3a Local de Talca , Direcci3n de Obras Municipales de Talca, como tambi3n a esta Fiscali3a , los cuales han estado preocupadas de velar por la salud de toda la comunidad afectada. Todos los Organismos mencionados cuentan con antecedentes relacionados a esta investigaci3n.

El d3a 19 de Dic. Del Añ3 2015 proced3 a llamar a Seguridad Ciudadana de Talca con la finalidad de denunciar nuevamente ruidos molestos en Centro de Eventos Ex Boulevard, una vez en el lugar me enfrente en una discusi3n con el Dueño de este local en presencia de los funcionarios de Seguridad Ciudadana , los cuales previa Orden del Sr. JUAN CASTRO PRIETO Alcalde De la Ciudad de Talca , concurrieron al lugar. Durante el transcurso de esta discusi3n , el Titular del centro de Eventos procedi3 a mostrar a estos funcionarios una aplicaci3n bajada de su celular donde marcaban los decibeles con la intensidad percibida en el momento que funcionaba el recinto, en forma posterior el denunciado procede a insultarme delante los funcionarios de esta Municipalidad, afirmando que yo estaba loco y que ten3a antecedentes penales , adem3s de decir que todos los vecinos me hab3an firmado por lástima, adem3s de reconocer estar armado ,previos rumores de los vecinos , donde manifiesta pertenecer al Club de Tiro de la Ciudad de Talca, adem3s se compromete delante los testigos del momento mejorar el tema de los ruidos, y en el cual reconoce que

su local solo presenta una cubierta solo por el frente de manera solida reconociendo que el 75% está recubierta de Zinc , en todo su entorno ,y la parte del cielo del local se encuentra totalmente abierta solo cubierta por las plancha de Zinc que cubren el techo , manifestando en forma textual que no mejorará el recinto puesto que le saldría muy caro , y quien manda a los vecinos a vivir en ese lugar sabiendo que estaba él con su Discoteque, finaliza su discurso que si lo seguía molestando ante las autoridades y principalmente en esta Fiscalía me demandaría por injurias y calumnias , por hostigamiento, persecución y que me materia a la cárcel. Aprovecho de señalar y dejar como constancia que la misma advertencia la realizó a l Seremi de Salud de Talca.

En relación a todo lo expuesto anteriormente , puedo decir que procede a engañar al personal de Seguridad de la Municipalidad ya que ese Sonómetro Bajado de una aplicación de su celular no es válido , además de no estar calibrado ni facultado ,como tampoco puede medir con exactitud la emisión de ruidos, tras realizar la consulta y tal como lo manifestó Dn PATRICIO BUSTOS del area Fiscalización S.M.A. de Talca , entonces tras ese engaño y falso instrumento , el personal de Seguridad Ciudadana procede a retirarse siendo convencidos por el dueño del Local .En lo segundo no estoy loco ni cuento con antecedentes Psiquiátricos puesto que he estado trabajando en forma conjunta con los vecinos hace mucho tiempo reuniendo antecedentes , dejando incluso de lado mi vida laboral con la finalidad de hacer justicia ante estos abusos reiterados .Lo tercero reconozco y no me da vergüenza decirlo que si fui procesado en el Año 1995 en la Fiscalía Militar de la Ciudad de Concepción el cual se me acuso de una agresión por presunciones, de manera injusta, de esto han pasado muchos Años para mi esta mas que superado , lo malo que no firme para borrarlo, lo cual aparece en el papel de antecedentes, y que ha sido la bandera de lucha usada por el denunciado RAUL TAPIA con la finalidad de reducirme , manchar mi imagen en forma pública tal como lo ha hecho en reiteradas ocasiones , como ahora lo hizo en frente de Seguridad Ciudadana de talca, con esto vuelvo a reiterar que nunca he estado en una Cárcel Gracias a Dios ,tampoco soy un delincuente, y que mas allá de haber tenido un tropiezo en mi vida, y si este tribunal considera que no estoy apto para realizar esta gestión , pido a este tribunal que vele por el resto de las 40 familias afectadas. Lo cuarto que dice relación con la tenencia de Arma por parte del dueño de Boulevard , producto de el comentario de una vecina , resultó ser verdadero ya que el mismo lo reconoció, y es bueno que este antecedente este en poder de esta Fiscalía, ante cualquier evento ,además de verificar que esta está arma sea ocupada para el fin que fue tramitada ,y además de ver si es dueña de su titular ,y en definitiva ver su procedencia. Lo quinto deja en evidencia un recinto que no está en condiciones de funcionar puesto que no cumple con las normativas de edificación, están las imágenes adjuntas a este informe donde se aprecia en forma clara , y también refleja la falta de conciencia en tener la mínima intención de mejorar el recinto puesto que es lo que corresponde. Lo último en esta primera parte es la irresponsabilidad en manifestar que nadie debe vivir al lado de su local, y que no era culpa de él, el daño ocasionado a los vecinos que tuvieron que irse, ya que no le gusta que se metan en su negocio. Lo último que me parece un poco fuera del marco del respeto que una persona que esta denunciada por un largo tiempo de años tenga la personalidad para amenazarme a mi persona como también a la Seremi de Salud, esto demuestra una vez ms las graves faltas en sus dichos y esta persona lo único que consigue es vez de rebajar la pena, que el solicita, se le condene al doble

Conforme a lo ya mencionado

anteriormente y que dice relación, en lo hecho presente por esta Fiscalía, en el párrafo III, hemos colocado estos primeros antecedentes en manos de esta Superintendencia para poder tener mejor claridad, y así adoptar una mejor resolución en este dictamen, y para eso, procedo a entregar más medios probatorios :

1). Que Eventos Ex Boulevard comienza el Año 1998 Aprox., y nace con el nombre de "Discoteque Boulevard", funcionando como fuente fija casi todos los días de la semana y el fin de semana también, autorización dada por la Dirección de Obras Municipales en esa oportunidad, cabe señalar que no se encontraba aun construida la Villa en el entorno, y las viviendas más cercanas existentes, se encontraban en un radio de 2 cuadras aprox. Con el nombre de "Villa Don Sebastián." Entonces si entendemos que el permiso fue otorgado porque no existían viviendas muy cercanas a esta Discoteque, si lo habían a 200 Mts. por tanto la Dirección de obras comete un error en dar el permiso al recinto con ese tipo de construcción en Zinc, por tanto ya es el momento de cambiar esa edificación, de no ser así, debe suspenderse su funcionamiento el día de hoy, considerando que la vez anterior ya tenía contaminación al medio ambiente y tras los constantes reclamos de los vecinos, trajo como resultado, inmediatamente después del Año 2006, el cierre de la Discoteque, encontrándose durante el lapso aproximado de un Año sin funcionar, cabe destacar que en esos Años el dueño del Recinto fue invitado por la Presidenta de la Junta de Vecinos de la época, Sra. TERESA PAVEZ, para integrar la directiva con el Cargo de Director y con la finalidad de ganarse la confianza del vecindario, lo que en forma posterior genero conflictos en la Villa, se produce una desunión y termino de la Junta de Vecinos, en donde se pierde la confianza junto con el tema de los ruidos de la "Discoteque", que luego se transformo en denuncias concretas. Lo que el vecindario pensaba que sería el término definitivo del recinto, pero no fue así, ya que en forma posterior se abre nuevamente, usando la misma edificación, cambiándose el nombre a "Centro de Eventos Ex Boulevard", lo que queda demostrado con este antecedente, que el dueño insiste en forma reiterada en seguir ocasionando el daño a la comunidad como una forma de venganza, y así seguir provocando al vecindario una agresión, maltrato físico y Psicológico hasta el día de hoy.

2). El dueño del recinto realiza un llamado telefónico a la nueva y electa presidenta Sra. UBERLINDA, con la finalidad de ofrecerle el Centro de Eventos a la nueva Junta de Vecinos con la finalidad de ganarse la confianza y así tenerlos de su lado y poder ocupar en forma posterior esta gestión como un acto de buena voluntad, para así amortiguar en parte las denuncias en su contra.

En relación al punto anterior mediante una entrevista que tuve hace poco con la nueva Presidenta de la Junta de vecinos, ella manifiesta no aceptar ese ofrecimiento hecho por TAPIA porque ella está para defender a sus vecinos, puesto que es grande el daño que ya ha hecho y no comparte con el este proyecto, argumentando ella que ese recinto esta Mal construido. Con lo anterior queda demostrado que con qué cara una persona después de todo el daño hecho tiene la mala idea de realizar ofrecimientos como el descrito anteriormente.

3). Reconozco y percibo que "Villa Lomas de Lircay" está con una gran carga negativa, y es el sentimiento de la gran mayoría de los vecinos, puesto que estar condenados toda una

vida a recibir esta contaminación aguantando esta humillación , y que mas encima ha ido a través del tiempo en contra de nuestra voluntad, lo que no es justo.

4). En relación a las 600 llamadas Aprox. Al Año he sostenido una audiencia con el Prefecto de Carabineros de la Ciudad de Talca, a la cual le consulte que era importante como antecedente para esta Fiscalía tener una copia con la evidencia , y enviarla a Stgo., durante esta entrevista él me manifestó que ese antecedente esta en cenco, pero que si la Fiscalía lo solicitara como para reforzar este medio de prueba esto no sería ningún problema ,el esta llano a colaborar pero por tratarse de un documento secreto ,si la Fiscalía de la Superintendencia lo pidiera ,Carabineros lo entregaría sin ningún problema ,puesto que esta autoridad policial esta también preocupado de lo que está sucediendo. En relación a este punto hago el llamado y hacer presente que si este Tribunal lo considera como una ayuda, que para nosotros sirve mucho y que es parte de la evidencia más clara, mayor claridad dará al dictamen final, rogamos pedirle a la Prefectura de la Ciudad de Talca, por intermedio de un oficio.

5). Tenemos los nombres de algunos vecinos , que manifiestan la voluntad de presentar su testimonio ante esta Superintendencia, que ojala, por motivos de distancia ,de presupuesto económico y que también tienen compromisos en su trabajo, puedan realizar el trámite de su declaración en la oficina de la S.M.A. de la Ciudad de Talca con Dn. PATRICIO BUSTOS , y ese informe pueda ser enviado a la ciudad de Santiago, a la Fiscalía donde se realiza la investigación en proceso, como una prueba más a esta Causa. Estos testigos serian los siguientes : Se trata de la Sra LUZMINA VELIZ GONZALEZ, Domiciliada en [REDACTED] teléfono [REDACTED] quien manifiesta estar estresada y enferma , ademas que su padre está muy mal de salud y que a raíz de esta situación agravo mucho mas. El Señor MARCO VALDERRAMA GONZALEZ , el cual ha solicitado reiterada ocasiones ha Carabineros teléfono [REDACTED]. La Sra. ELISABET GONZALEZ , Domiciliada en [REDACTED] teléfono [REDACTED]. La Sra. MONICA GUERRERO, Domiciliada en [REDACTED] teléfono [REDACTED]. HUGO ESPINOZA HORMAZABAL, domiciliado en [REDACTED] teléfono [REDACTED] de Talca. JULIA PEÑA PEREZ, Domiciliada en [REDACTED] teléfono [REDACTED] de Talca. MAURICIO MORALES Domiciliado en [REDACTED] teléfono [REDACTED].

6.) Tenemos una persona en situación especial , se trata de Dn. LUIS CASTAÑEDA ESPINOZA, domiciliado en [REDACTED], el cual manifiesta que la posible muerte de su esposa Sra. IRMA DIAZ PARDO (Q.P.D.), sería producto de la gran cantidad de acumulación de deterioro progresivo de la salud producto de la gran cantidad de días sin tener un reparador descanso , en caso contrario si no hubiese existido este foco de contaminación , estaría viva y con mejor salud , y con esto se comprueba una vez más que este mal daña gravemente la salud de las personas especialmente los adultos mayores considerando que promedio son 160 días al Año sin dormir , yo puedo decir que conocí a la Sra. Mientras estaba viva y una vez que la fui a visitar , me dijo con dolor” he llamado más de 100 veces a Carabineros, en el momento de la visita se encontraba presente Don. PATRICIO BUSTOS de (S.M.A.) De Talca , el cual evidencio esta situación.

En relación a esto quiero decir que estaríamos en frente de un caso de homicidio por parte de él Denunciado, RAUL TAPIA MENDOZA, y que próximamente se realizaría una demanda al Tribunal Civil correspondiente. Con todo esto queremos demostrar una vez más que está comprobado en forma verídica que este tipo de contaminación daña a la salud en forma progresiva puesto que produce baja de defensas en el organismo y con mayor razón

con personas de la tercera edad y según Dn. LUIS CASTAÑEDA ,su esposa tenía 70 Años, además considerar que el tiempo de recuperación de una noche sin descansar , demora al menos dos días, en el caso de una persona joven y mas días en un adulto mayor , puesto que se trata de las personas vulnerables. Este Antecedente demuestra una vez más que por el bien de la salud durante el futuro estos recintos que no cumplen con la normativa debe ser clausurado .

7).Que además de tener pruebas suficientes , existe un punto pendiente y que dice relación con el daño que ya está hecho en el tiempo que no se ha pagado, y que merece cada familia afectada ,una indemnización como una forma de reparar , toda la Provocación que trae adosado un maltrato físico , por la cual Dn. RAUL TAPIA MENDOZA al haberse atrevido a jugar con la salud de las personas , de manera irresponsable y que merece una sanción drástica , en donde él, ha preferido el fin del lucro sin medir daño alguno, ocasionando en algunos casos la muerte.

8), Se adjunta además un dialogo sostenido por mi persona ,por medio de redes sociales en donde se evidencia , una burla hacia mi persona, riéndose , tratándome de ignorante , y que estaba haciendo el ridículo en hacer esta denuncia , con cero respeto , donde yo le expreso que su recinto es un galpón de zinc, y que no debiera funcionar en esas condiciones , lo que demuestra no tener ninguna compasión con las familias afectadas , porque ese es el sentimiento que tiene con la comunidad hasta el día de hoy .

9). También en relación al punto anterior (8), hemos querido dejar más claro aún, colocando dos ejemplos, para lo cual hemos colocado en este informe fotografías de dos recintos nocturnos de la Ciudad de Talca, uno que cumple con todas las normativas y la reglamentación, y el otro que no cumple con las normativas de edificación como es el caso de "Eventos Ex Boulevard". Tal es el caso de la "Discoteque Jokkers", que se encuentra emplazada , en el mal Plaza Maule de Talca inmediatamente al lado , como se aprecia en las imágenes está pegada en forma completa al Hotel , por donde transitan gran cantidad de Turistas y grandes artistas internacionales que visitan la Ciudad, claramente se aprecia y se evidencio en terreno que está construida en forma totalmente solida con paredes gruesas y tapizadas finalmente en cubierta de cerámica lo que hace que se tenga una mejor aislación ,y ellos en forma reglamentaria y responsable la mejoraron mucho mas, casi en un subterráneo ,y tal como lo hiciera presente , la recepcionista de turistas y artistas del Hotel Casino de Talca , Srta. VICTORIA MARQUEZ, jamás ha existido un reclamo alguno, lo que se demuestra con esto una buena edificación, buena aislación.

Por otro lado" Eventos Ex Boulevard" , cuya edificación en lata de Zinc , como se aprecia en las imágenes , de la mitad amarilla hacia arriba es Lata, y el resto casi el 25% hacia abajo y solo en la parte de adelante tiene un poco solido , y el techo tampoco está recubierto ,ya que solo tiene el techo por fuera con zinc , la aislación por dentro es de material ligero no solido , la distancia de las viviendas no influye pues al tratarse de una buena edificación tal como la Disco del Mall no afecta mayormente , con esto se demuestra claramente que no cumple con la reglamentación exigida por la dirección de Obras Municipales como tampoco ,cuenta con Programa de Cumplimiento que lo exige la Superintendencia del Medio Ambiente.

10). Tenemos otra imagen como medio de prueba, que es donde se aprecia realizando eventos en la parte de atrás del patio del Centro de eventos, lo que está de manera incorrecta, especialmente por tratarse de eventos hasta altas horas de la madrugada con las consecuencias ya sabidas en relación al impacto de las familias que tienen que trabajar al día siguiente

11). Queremos también solicitar a esta fiscalía tenga a considerar el agravante del Productor de Eventos RODRIGO URIBE YAÑEZ, en negarse a recibir el acta de Fiscalización por parte de Dn. PATRICIO BUSTOS, realizada el día 19 de Junio del 2015, el cual ha sido ofrecido a declarar por parte del denunciado RAUL TAPIA, y que con esta declaración permitirían ser absueltos de los cargos.

12). Según antecedentes preliminares, la Seremi de Salud de e la Región del Maule procedió a realizar una fiscalización a fines del Año 2015, no encontrando mayores novedades. En relación a este punto en esta fiscalización no se da realce en verificar la potencia de los equipos que son los que también producen daño al entorno como a los clientes que se encuentran dentro ,que en muchas ocasiones salen al exterior, una vez terminado el evento con daños a los oídos, como tampoco se analiza al detalle la aislación , además que el recinto no cuenta con aire acondicionado que este a la altura del tamaño del recinto como a la gran cantidad de personas y que sería parte de la capacidad. En definitiva esta fiscalización sanitaria no tiene ningún realce en relación a la denuncia que es la contaminación al Medio Ambiente, y la cual podría carecer de imparcialidad en el sentido que la persona que fiscalizo, es la misma persona que lo hizo el Año 2014, la Sra.

REVECA JARA MATUS, no encontrando mayores novedades, lo que se podría entender como si el recinto cumple con las normativas , en lo que es sanitaria pude ser , pero en materia de edificación ,aislación, emisión de ruidos , está demostrado que no cumple.

13). Además solicitamos a este Tribunal , si así lo requiera , pueda pedir los diferentes antecedentes , a los cuales no tenemos acceso tal como lo ofrecido por la Prefectura de Carabineros de Talca en relación a los más de 600 llamados al Año (2015) ,como también si es posible enviar copia a la Municipalidad de Talca con la finalidad de Informar, sobre el proceso del Sumario como del Dictamen final , que esperamos sea pronto, como también pedir algún oficio a la Seremi de Salud del Maule para ver si existe un sumario abierto en forma independiente , el 1er Juscgado de Policía Local de Talca ,también cuenta con antecedentes , por tanto más los antecedentes entregados mas los solicitados por este Tribunal, pueda servir para tener una mejor claridad del proceso en general.

14). Los últimos eventos realizados , y que dan cuenta de emisión de ruidos que has sobrepasado lo normal que corresponde Zona II y III máximo 45, los días 19 de Diciembre Año 2015, Jueves 17 de Marzo 2016, Sábado 19 de Marzo 2016, Miércoles 23 de Marzo 2016, Jueves santo 24 de Marzo 2016 , y tal como lo manifestó la Sra. JULIA PEÑA , que no se puede considerar a una persona como normal que realiza eventos hasta la madrugada del día Viernes santo en un día tan especial para la Iglesia como para el mundo cristiano. Para verificar estos antecedentes que se menciona , se pueden pedir comprobantes de boletas o facturas de arriendos , como también los permisos Municipales con la autorización correspondientes a los diferentes días , siempre y cuando que este tribunal lo requiera, con lo anterior queremos demostrar que el problema persiste sin respeto alguno al vecindario , como tampoco se ha respetado lo más sagrado, que es viernes santo faltando además el respeto a la Iglesia, como al momento de paz y tranquilidad que es una vez en el Año por tanto los vecinos vivieron el Día de viernes santo trasnochados en contra de su voluntad , causando nuevamente un enorme daño.

Todos estos antecedentes entregados son verdaderos, además se adjunta en una lista, con la incorporación de 5 familias más, con 20 personas aprox. Afectadas. Por tanto en resumen se solicita se aplique una Multa a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Talca, por haber aprobado la edificación del recinto de bajo costo y mala calidad la cual coloco en riesgo y daño la salud de los

pobladores durante 14 Años. Pedimos respetuosamente, sea también citado a la ciudad de Santiago, el causante de todo este mal, RAUL TAPIA MENDOZA , el cual construyo de mala forma, con la finalidad de abaratar costos , colocando como prioridad principal el fin del lucro sin medir conciencia sobre el mal ocasionado , lo que trajo como consecuencia ser denunciado por causar graves daños a la salud , existiendo presunciones fundadas en un posible caso de muerte de un adulto mayor, además de los daños , a los vecinos que con gran esfuerzo adquirieron sus casas, se endeudaron soñaron en un entorno de paz y tranquilidad , y en definitiva solo existió impotencia y angustia , y hoy solo nos centramos, en dar cuenta de todo lo que en esta Villa se ha generado , se ha obrado de mala forma , jugando con la salud de las personas y que se mantiene esta irregularidad hasta el día de hoy, y que en definitiva pedimos que el denunciado no sea absuelto , y que gracias a que existen las pruebas suficientes, creemos que es posible que esta Fiscalía pueda resolver nuestra demanda, con antecedentes sólidos , con la finalidad de retomar la tranquilidad a nuestro hogares.

Saluda a UD, respetuosamente en representación de todos los vecinos afectados.



LUIS QUEZADA GONZALEZ



↗ EX - Boulevard ↖



↑ EX - Boulevard ↑

EVENTO ATRAS DE EX Boulevard.



CARABINEROS DE CHILE
TALCA NRO. 14
COMISARIA TALCA

TALCA

23 MAR 2015

1771/15

OFICINA DE PARTES

DA CUENTA DE RUIDOS-MOLESTOS

TALCA, 20 de Marzo de 2015

dos-12

Parte NRO.322

AL 1ER. JGDO. POL. LOCAL TALCA

C I U D A D.-

Doy cuenta a US., que hoy siendo las 02:00 horas el personal de servicio de Segundo Patrullaje en la Población, a cargo del Sgto. 1ro. Víctor Peña Rivera, acompañado del Cabo 2do. Sebastián González Espinoza, concurrió mediante reiterados llamados de vecinos a calle 20 Norte Discoteque Boulevard, de esta ciudad, con la finalidad de verificar unos ruidos molestos.

Constituido en el lugar pudiendo constatar la veracidad de lo informado anteriormente, sorprendiendo y notificando a RAUL OSVALDO TAPIA MENDOZA, 49 años, chileno, F/n [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] domiciliado en calle 20 Norte Discoteque Boulevard, la siguiente infracción:

"MANTENER RUIDOS MOLESTOS CONSISTENTE EN MUSICA ALTO VOLUMEN QUE SON COSTATADOS POR CARABINEROS ANTE REITERADOS LLAMADOS DE RECLAMOS".

DISPOSICION INFRINGIDA: Art. Nro. 495 Nro. Del Código Penal y Decreto Alcaldicio Nro. 210.

DENUNCIANTE: Sgto. 1ro. Víctor Peña Rivera.

TESTIGOS: Cabo 2do. Sebastián González Espinoza.

CITACION: El infractor quedó citado a la audiencia del día Viernes 27 de Marzo del presente año, a las 10:00 horas, mediante Boleta de Citación Nro. 020198 de esta fecha y Unidad.

SERGIO COELLA MELILLAN
Sgto 1ro. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA



..... Bq.
PATRICIO A. PRONES SALAS,
Mayor de Carabineros
COMISARIO

Circunstancia 4 Doc
151

**Primer Juzgado Policía Local
TALCA**

Talca, a Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Quince

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ante este Juzgado de Policía Local de Talca , se instruyó Causa Rol 1771/2015 , por haber puesto en conocimiento de este Tribunal, Carabineros de la Cuarta Comisaria de Talca Parte N°322 de fecha 20 de Marzo de 2015, dando cuenta que el día de hoy a las 02:00 horas en calle 20 Norte Avenida Lircay s/n en local Discotheque Ex Boulevard sorprendieran y notificaran a **RAUL OSVALDO TAPIA MENDOZA** , Rut N° [REDACTED] domiciliado en 10 Oriente 19 Norte N°3040 de la Comuna de Talca, por “mantener ruidos molestos en local Ex Boulevard consistente en música a alto volumen que son constatados por Carabineros ante reiterados llamados de reclamos”. Infringiendo con ello el Artículo 02 del Decreto Alcaldicio N°210 Ordenanza Municipal sobre Ruidos Molestos, hecho ocurrido el día 20 de Marzo de 2015 a las 02:00 horas en calle 20 Norte con Avenida Lircay s/n Discotheque Boulevard de la Comuna de Talca.

SEGUNDO: Que a fojas 9 y ss de autos rolan descargos formulados por el denunciado Sr. **RAUL OSVALDO TAPIA MENDOZA**, quien expone que es dueño del centro de eventos Ex - Boulevard , ubicada en Avenida Lircay s/n a un costado de la Universidad de Talca, el cual cuenta con patente municipal al día de salón de baile y cabaret , lo cual le permite arrendar para eventos de empresas, particulares y universidades. Argumenta que el día 16 de marzo del año en curso se firmó un contrato de arriendo del centro de eventos con el delegado de las carreras de Medicina y Derecho de la Universidad de Talca el Sr. Heitel Zurita González, para la celebración de la fiesta de bienvenida de las carreras de Medicina y Derecho de dicha casa de estudios a realizarse el día 19 de marzo desde las 23:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente. Hace presente que a eso de las 02:00 horas se le cursa una infracción por ruidos molestos en el siguiente tenor “discoteca boulevard que mantiene ruidos consistentes en música alto volumen lo que se constató por carabineros ante reiterados llamados” toda vez que según lo que se informó por el funcionario policial al momento de entregarme la boleta de citación al Tribunal, un vecino del sector había realizado reiterados reclamos a Carabineros de Chile. Es del caso aclarar que el local se encontraba arrendado a los jóvenes de la Universidad y que en ese momento se encontraba transitoriamente en el local, además la infracción se cursa sin mediar una medición de sonómetro como lo señala el Artículo 11 del Decreto Supremo 146 de 1997, por parte de carabineros que certificara que los ruidos molestos excedieran los permitidos para este tipo de recintos , lo que se le señaló al funcionario policial, a lo que respondió “Que él cursaría la infracción como medio de prueba para la persona que reclamo por los ruidos de que ya habían concurrido al local”. Por otra parte, el Decreto Supremo N°146 del año 1997 que establece las normas de emisión de ruidos generados por fuentes fijas, en su Artículo 7 señala que los niveles máximo permitidos se medirán según la zona en la que se encuentre la fuente fija, encontrándose su local en la zona II y III , a saber, residencial e industrial inofensiva , lo que permitiría, a la hora que se cursó la infracción, esto es, entre 21:00 y las 07:00 horas, un nivel máximo de 50 decibelés.

2015-03-11

**Primer Juzgado Policía Local
TALCA**

Además el mismo cuerpo legal en su Artículo 20 señala que la fiscalización corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente. En Efecto, el Artículo 11 del señalado ya citado Decreto Supremo señala expresamente: "Las mediciones se efectuarán por un sonómetro integrador - promediador que cumpla con las exigencias señaladas para las clases 1 o 2, establecidas en la norma IEC61672/1:2002 "Sonómetros" (Sound level meters). Lo anterior se deberá respaldar mediante la presentación de un certificado de calibración periódica vigente. Hace señalar que se consultó previamente al funcionario policial que realiza la citación al Tribunal de su señoría en cuanto a que si el procedimiento policial adoptado por carabineros se basaba en la utilización de este mecanismo de medición establecido por el Decreto Supremo N°146, ante lo cual el funcionario policial respondió " Que nosotros no tenemos sonómetro y que lo más probable es que la infracción va a quedar sin efecto, pero que tenía que cursarla igual para él justificarse con sus superiores y ante el reclamante de que había concurrido al local." Por último, señala que se acompaña en un otrosí de esta presentación contrato entre su persona y el delegado de las carreras de Medicina y Derecho de la Universidad de Talca, factura, entradas y flayer de publicidad en la que se demuestra claramente que el organizador del evento y por tanto quien convoca son las carreras de Medicina y Derecho de la Universidad de Talca, por tanto, no existe relación entre su persona y la infracción cursada. Solicita a U.S. que se le absuelva y se deje sin efecto la infracción cursada en su contra por Carabineros de la Cuarta Comisaria de Talca. En el Otrosí, se sirva tener por acompañado los siguientes documentos: 1) Entrada al evento fiesta pachangaland, organizada por la carrera de Derecho y Medicina de la Universidad de Talca, 2) Flayer de publicidad que promociona el evento de fecha 19 de marzo de 2015, 3) Fotocopia de factura N°00448, emitida por Raúl Osvaldo Tapia Mendoza de fecha 16 de marzo de 2015 al señor Heitel Zurita González por concepto de arriendo de local para fiesta méchona de escuela de Derecho y Medicina, 4) Contrato de arriendo de fecha 16 de marzo de 2015 entre don Raúl Tapia Mendoza y don Heitel Zurita González, 5) Copia simple de fiscalización de la secretaria ministerial de salud de fecha 24 de marzo de 2014 que señala "sin observaciones". El Tribunal resuelve, tuvo por interpuestos descargos y por acompañados documentos, citando a Heitel Zurita González.

TERCERO: Que a fojas 48 de autos comparece Heitel Zurita González quien al tenor del denuncia de autos y descargos de Raúl Tapia Mendoza expone que él arrendo el local Ex Boulevard para realizar una fiesta a beneficio de las carreras de Medicina y Derecho de la Universidad de Talca, ya que pertenece al centro de alumnos. Argumenta que esa noche los ruidos emitidos eran normales incluso bajos a lo normal ya que les fue mal en la venta de entradas ya que asistió muy poca gente, ya que esa semana se realizaban fiestas en toda la ciudad por la bienvenida de los primeros años de las universidades. Señala que no se puede hacer responsable del parte denuncia ya que esa noche no existían ruidos molestos aparte que había muy poca gente y debieron terminarla tempranamente en la noche y tuvo que hacerse responsable de firmar el contrato con Raúl Tapia solo porque es del centro de alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad de Talca, realizándolo solo una vez.

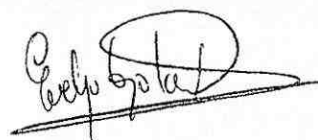
**Primer Juzgado Policía Local
TALCA**

CUARTO: Que atendido los antecedentes del proceso y encontrándose carabineros por Ley revestidos de la autoridad para denunciar de conformidad al Artículo 3 Ley 18.287, descargos del denunciado y no habiendo rendido prueba que permita al Tribunal tener por desvirtuado el hecho denunciado el día de la infracción, apreciando los antecedentes conforme a la sana crítica según lo dispuesto en el Artículo 14 Ley 18.287 y lo dispuesto en el Artículo 1,2,16,24,27 y 28 , Decreto Alcaldicio 210 Ordenanza Municipal sobre Ruidos Molestos que "en general se prohíbe todo ruido o sonido que por su duración o entidad ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche , que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, comercio, industria o a las diversiones o pasatiempos". **SE RESUELVE:** Que ha lugar al denuncia de autos y se condena a **HEITEL ZURITA GONZALEZ** , a una multa aplicada en su mínimo de 0,8 UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Talca, la que deberá ser cancelada dentro del quinto día de ejecutoriada esta sentencia. De no pagarse la multa impuesta dentro el plazo legal, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N°18.287, librándose contra el infractor la correspondiente orden de reclusión nocturna.

Anótese, notifíquese por Carabineros y en su oportunidad archívese.

CAUSA ROL N° 1771/2015 CY

**RESOLVIO LA SRA. PAMELA QUEZADA APABLAZA. JUEZ
LETRADA SUBROGANTE DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA
LOCAL TALCA. AUTORIZO LA SRTA. EVELYN LOYOLA DIAZ.
SECRETARIA LETRADA SUBROGANTE**



1º JUZGADO POLICIA LOCAL
TALCA

3 0 ABR 2015

